



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 271 -2007 - CE - PJ

Lima, 21 de noviembre del 2007

VISTO :

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado presentada por el señor Jorge Elías Cabrejo Ríos, Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de Satipo, Distrito Judicial de Junín, y ;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la solicitud de traslado presentada por el señor Jorge Elías Cabrejo Ríos, Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de Satipo, Distrito Judicial de Junín, a una plaza de igual nivel jerárquico del Distrito Judicial de Lima; se sustenta en razones de salud, al padecer síndrome de ojo seco severo en el ojo derecho, que requiere tratamiento especializado en la ciudad de Lima;

Segundo: Que, el artículo 3° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, contempla dos supuestos de hechos por los cuales procede los traslados por razones de salud: **a)** cuando el magistrado, su cónyuge o hijos menores requieren tratamiento especializado permanente que no puede obtener en el lugar donde presta servicio; y **b)** cuando su clima o ubicación geográfica les sea perjudicial para su salud.

Tercero: Que, la norma indicada en el considerando precedente, plantea como requisito esencial que, para acreditar las causales antes indicadas, se tiene que presentar los informes médicos sustentatorios favorables del Instituto Peruano de Seguridad Social (ahora ESSALUD) del lugar o sede de origen, así como del lugar de destino;

Cuarto: Que, de los Informes Médicos del Hospital I Río Negro - ESSALUD Satipo (lugar de origen), obrantes a fojas 12 y 13, refieren que dicho establecimiento hospitalario no cuenta con la Especialidad de Oftalmología para atender la dolencia que padece el paciente Jorge Cabrejo Ríos; asimismo, en el Informe Médico del Hospital I Carlos Alcántara Butterfield - ESSALUD Lima (lugar de destino), obrante a fojas 14, se recomienda tratamiento permanente en la especialidad de Oftalmología;

Quinto: Que, del Informe Médico expedido por el médico especialista en oftalmología del Hospital I de ESSALUD Carlos Alcántara Butterfield, se advierte que el magistrado solicitante sufre de la enfermedad de SINDROME DE OJO SECO SEVERO, el cual según la información obtenida de las páginas web www.clinica.deojos.de.tijuana.com y la Revista Cubana de Oftalmología www.scielo.coopervision.com; es una enfermedad que no tiene cura, producida por alteraciones en la secreción lagrimal, que suele causar dolor y malestar y puede limitar tanto la actividad profesional como personal del paciente. La falta de tratamiento o un tratamiento incorrecto puede producir lesiones graves en la córnea y la conjuntiva, que inclusive deriven en ceguera. El oftalmólogo determinará en función a los exámenes realizados, que tipo de tratamiento es el más conveniente;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 271 -2007-CE-PJ

Sexto: Que, también se advierte de autos, que como parte de su tratamiento se recomienda al señor Jorge Elías Cabrejo Ríos no radicar en lugares que tengan elevadas temperaturas; siendo el caso que la ciudad de Lima tiene una temperatura promedio que oscila entre 14 a 18 grados centígrados, llegando a un máximo de 29 grados centígrados; mientras que la ciudad de Satipo tiene temperatura media mensual que varía entre 32.9 a 34.4 grados centígrados (*información obtenida de las Págs. Web www.ipcs.org y s@tipo.com, respectivamente*);

Sétimo: Que, atendiendo a la etiología de la afección que sustenta la petición formulada por el magistrado solicitante y la recomendación de desarrollar un tratamiento en una ciudad que cuente con la especialidad de oftalmología (donde se cuente con los instrumentos médicos especializados para brindarle un tratamiento adecuado al recurrente), y que su temperatura no sea muy elevada; se determina que resulta fundada la solicitud de traslado por razones de salud;

Octavo: Que, el Juzgado Mixto de Lurín, Distrito Judicial de Lima, se encuentra con plaza vacante, y está más cerca al Hospital I de ESSALUD Carlos Alcántara Butterfield, donde recibirá el tratamiento que se requiere; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado presentada por el señor Jorge Elías Cabrejo Ríos, Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de Satipo, Distrito Judicial de Junín; en consecuencia, se dispone su traslado al Juzgado Mixto de Lurín, Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Corte Superiores de Justicia de Junín y de Lima, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

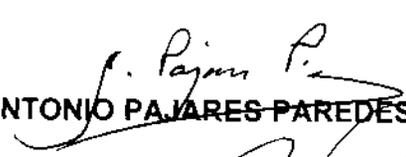
SS.




FRANCISCO LAVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ